Decreto } En la villa de Zieza a veinte y dos dias del mes de Nobiem.e de mil setez.os setenta y ocho: Los S.res Liz.do D.n Manuel Esteban Albarez Alcmad.r y Gobern.or Interino de ella con los demas S.res Conzejo Just.a y Regim.to q.e abajo firmaran, Juntos en este Ayuntam.to para tratar y conferir lo comben.te a ambas Magestades acordaron lo sig.te

La villa de una conformidad = Dixo, q.e respecto a q.e cada dia se ofrezen algunas Dificultades para el aprompto de la Zebada, que consume diariam.te la Tropa con sus Cavallos q.e tiene la partida del cargo del Oficial D.n Julian del Bera del Reg.to de cavalleria del Rey, ocurriendo al remedio sin q.e haia la precision de q.e se Junte el Ayuntam.to desde luego Nombraba y Nobro por Comisarios, q.e corran con el encargo de facilitar por el medio q.e sea mas exequible la Zebada q.e sea nezesaria a los S.res D.n Sebastian de Rueda y D.n Pedro Bermudez a los dos Juntos, y a cada uno insolidum con la debida Quenta y razon para reintegrar a los Dueños de la q.e entreguen de dha especie el Justo Precio, a como corra en el dia; y estando presentes dhos S.res Dixeron q.e azeptaban y azeptaron dho su encargo y q.e estaban prompto a su Cumplim.to

Asimismo acordo esta V.a q.e habiendo fallecido Antonio Ramon de esta vezindad Oficial q.e ha sido de las Carnicerias propias de esta V.a y que con toda satisfacz.on a desempeñado su obligaz.on en el tiempo q.e ha servido la Tabla, y lo mismo hicieron su Padre, y Abuelo, No obstante q.e dho difunto ha dejado un hijo, soltero de